



OFICIO N° 91535
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.126°/372

VALPARAÍSO, 10 de enero de 2025

El Diputado señor LUIS MALLA VALENZUELA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la aplicación de la ley N°21.707 que prohíbe el condicionamiento de la rendición de evaluaciones y entrega de títulos al pago de deudas arancelarias contraídas con las instituciones de educación superior e indique la vía de ejercicio de dicho derecho, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D3772C5172D2D380



: Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados
Sra. Karol Cariola Oliva

DE : H. Diputado de la República
Sr. Luis Malla Valenzuela

OFICIO : Superintendente de Educación Superior
Sr. José Miguel Salazar

MATERIA : Solicitud que indica

FECHA : 09 de enero de 2025

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, solicito respetuosamente que se oficie al Superintendente de Educación Superior, Sr. José Miguel Salazar.

En virtud de las disposiciones contenidas de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, que crea la Superintendencia de Educación Superior, la cual encomienda la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica a lo largo del territorio nacional, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación superior y garantizar la protección y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes e instituciones, solicito información detallada respecto a la aplicación de la Ley 21.707, la cual modifica el literal e) del Artículo 55 de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior y prohíbe que la rendición de evaluaciones y la entrega de títulos sean condicionadas al pago de deudas arancelarias contraídas con las instituciones de educación superior, iniciativa legislativa que finalmente fue aprobada y publicada en el Diario Oficial el día 02 de noviembre del año 2024.

Que, si bien los procedimientos para la atención a reclamos y/o denuncias se encuentran establecidos en el Párrafo IV de la Ley N°21.091, siendo esta Superintendencia el principal órgano encargado de recibir y resolver eventuales infracciones a dicha normativa, y sin perjuicio de que estas pueden ser elevadas ante la Corte de Apelaciones correspondiente, se ha observado que esta información no ha sido difundida de manera masiva a través de los canales oficiales de





esta Superintendencia, especialmente en lo referente a las últimas modificaciones incorporadas por la Ley N°21.707.

Que, se ha logrado constatar que existe un alto nivel de desconocimiento en la comunidad educativa a cómo hacer efectiva esta normativa, antecedente que se sustenta en diversas denuncias recibidas por este H. Diputado de parte de jóvenes estudiantes de distintas instituciones de educación superior, quienes han visto condicionada su rendición de evaluaciones al pago de deudas arancelarias, en contravención a lo dispuesto por la reciente modificación publicada el día 02 de noviembre, la cual califica esta práctica como una infracción grave, teniendo que derivar a estos estudiantes a la Superintendencia de Educación Superior respectiva para la resolución de sus casos.

Por tanto, en atención a los antecedentes previamente expuestos y a las normas citadas, solicito que se entregue información respecto a los mecanismos de aplicación de la Ley N°21.707 y se socialice a la comunidad educativa el cómo hacer efectivo sus derechos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero una pronta respuesta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS MALLA VALENZUELA

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

